RESOLUCIÓN NÚMERO 396 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLF-SAMC-007-2023"

EL ALCALDE LOCAL (E) DE FONTIBÓN, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE CONSAGRAN EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, LOS DECRETOS DISTRITALES 740 DE 2019 Y 374 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los alcaldes locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que, mediante el Decreto 374 de 2019 "*Por medio del cual se efectúa una delegación*" específicamente, en el artículo 1. se establece: *"Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón requiere seleccionar un contratista para: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN CON LA INCLUSIÓN DE LOS MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON, A MONTO AGOTABLE".***

Que el presupuesto oficial para el proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M. Cte. ($120.000.000)**, valor que se ejecutará de acuerdo con el presupuesto oficial asignado y que corresponde a la vigencia fiscal 2023, bajo el certificado de disponibilidad presupuestal Núm. 1445, de 17 de noviembre de 2023.

Que, de conformidad con el literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en

concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección pertinente para ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN CON LA INCLUSIÓN DE LOS MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON, A MONTO AGOTABLE"***, corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, en atención al objeto a contratar.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Núm. 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación — SECOP II — www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del proceso de selección de la selección abreviada de menor cuantía **FDLF-SAMC-007-2023**, el día 20 de noviembre de 2023.

Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 27 de noviembre de 2023, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes. Sin embargo, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que una vez surtido el plazo establecido en el cronograma publicado en la plataforma Secop II para presentar solicitudes de limitación a Mipymes, con respecto al presente proceso de contratación y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 *"(...) dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas."* No se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes. Por lo anterior, y al haberse agotado el plazo establecido sin recibir solicitud alguna, se tienen por cumplidos los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, para limitación a Mipymes. En consecuencia, y de conformidad con la normatividad vigente, el presente proceso de contratación FDLF-SAMC-007- 2023 NO será limitado a Mipymes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 la apertura del proceso debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de la carpeta del proceso.

Que, para adelantar el proceso de selección, se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto nacional 1082 de 2015, se designará el comité evaluador, de las propuestas que sean allegadas en

debida forma al proceso de selección abreviada de menor cuantía **FDLF-SAMC-007-2023.**

Que en mérito de lo expuesto el alcalde local (E) de Fontibón:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLF-SAMC-007-2023,** que tiene por objeto "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN CON LA INCLUSIÓN DE LOS MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON, A MONTO AGOTABLE***", por el valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M. Cte. ($120.000.000),** valor que se ejecutará por el presupuesto oficial asignado, de la vigencia fiscal 2023, bajo el certificado de disponibilidad presupuestal Núm. 1445, de 17 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA DEL PROCESO: el cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

ARTÍCULO TERCERO: los documentos previos, sus anexos, y el pliego de condiciones electrónico y demás complementarios, podrán ser consultados en el Sistema de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

ARTÍCULO CUARTO: de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, de ejecución y post-contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ EVALUADOR. conformar el comité evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. Se procederá mediante memorando a designar el respectivo comité evaluador.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIONES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y AL PLIEGO DE CONDICIONES: las modificaciones a la presente resolución y al pliego de condiciones, en caso de que haya lugar a ellas, se realizarán mediante

adendas. **PARÁGRAFO:** cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del presente proceso de selección, podrán hacerse mediante adenda, con las limitaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional Núm. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Plataforma de contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II .

ARTÍCULO OCTAVO: contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN
ALCALDE LOCAL FONTIBÓN (E)

Elaboró: Daniela Parada Rodríguez CPS-011-2023
Revisó: Junny La Sema CPS-044-2023